

*El derecho a la protección de datos personales en Europa y en América: diferentes visiones para una misma realidad*, Valencia (España), Tirant lo Blanch, 2021, 726 páginas

Elisa GUTIÉRREZ GARCÍA<sup>1</sup>

Las directoras Ángela Moreno Bobadilla e Isabel Serrano Maíllo presentan una obra de cabecera en el ámbito de la protección de datos, que reúne las contribuciones de numerosos estudiosos y profesionales de reconocida competencia en la materia, aportando una visión integral sobre un tema de tanta relevancia y actualidad como es la tutela de los datos de carácter personal en Europa y América.

Tras el prólogo, firmado por la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello, Carolina Schiele Manzor, la obra, de 726 páginas, se estructura en dos bloques: una parte general integrada por diez capítulos, y una parte especial, de la que forman parte ocho capítulos más.

La parte general supone una aproximación a la regulación de la protección de datos personales a partir de distintos textos legislativos de origen europeo y latinoamericano, así como a través de su aplicación por organismos supranacionales en ambos territorios, desgranando la jurisprudencia emanada de estos. El capítulo que inicia la obra lleva por título “Horizontes éticos de la protección de datos. Subjetividades y sociedad civil”, del profesor Jorge Ulloa Plaza, de la Universidad Central de Chile. Desde una perspectiva *ius*-filosófica, destaca con suma perspicacia el relevante y extremadamente complejo papel que juega la ética en el ámbito de la protección de datos. Según el autor, el derecho se ha demostrado como una realidad en continuo desarrollo, sujeto a los avatares sociales, en el que la propia subjetividad del ser humano no es estanca. La vertiginosidad del mundo que nos rodea se erige como un gran reto para las ciencias jurídicas, que deben procurar un acercamiento urgente a la protección de datos desde una perspectiva pertinente e integral, como vía para promocionar los derechos y

---

<sup>1</sup> Profesora de Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid (España). Doctora en Derecho (UNED, España, 2021). Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías (UAM, España, 2016). Licenciada en Derecho (UCM, España, 2013). Licenciada en Comunicación Audiovisual (UCM, España, 2008). Correo electrónico: [elisagut@ucm.es](mailto:elisagut@ucm.es)

dignidades de los hombres, en *pro* de su bienestar. Desde este punto de partida, Ulloa Plaza aborda la compleja tarea de discurrir y diseccionar el origen y sentido de la propia categoría sujeto, ante la aparente dilución o amenaza del concepto en la actual sociedad hiperconectada. El autor reflexiona sobre las vanidades que ofrece Internet y el desempeño de los sujetos en la red; un contexto en el que las multinacionales monetizan la subjetividad a través de las huellas en forma de datos que estos dejan tras su paso, siguiendo unos presupuestos, a juicio de Ulloa Plaza, próximos —aunque no asimilados— a la concepción liberal de la sociedad civil. La subjetividad moderna impone para el autor una revisión teórico-práctica, de necesaria perspectiva filosófica, sobre el universo jurídico en relación con la materia de estudio.

Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva y Carmen Droguett González, profesores de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Andrés Bello, respectivamente, firman el segundo trabajo de esta parte general de la obra. “El derecho de acceder a la información y la protección de datos personales. Análisis crítico de la regulación en Chile y España” es un acertado y clarificador desarrollo acerca del equilibrio que deben presentar dos derechos de gran relevancia, como son el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales. Ambos son analizados tanto en la legislación chilena como en la española, estableciendo las semejanzas y diferencias que aproximan y alejan ambas normativas. Dado el objeto tutelado por sendas facultades y su relevancia constitucional —previamente argumentada por los autores—, Fernández de la Riva y Droguett González destacan la necesidad de estar al caso ante una supuesta colisión de ambos, sin que quepa una afirmación genérica acerca de la preponderancia de cualquiera de ellos. Lo anterior, incluso ante datos de carácter especialmente sensible, que, si bien exigen extrema cautela, no se deben erigir como límites al ejercicio del derecho de acceso a la información, remarcan los autores. Para estos, las tecnologías de la información han provocado un desfase entre la realidad social y la jurídica, concretada en la Ley chilena N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, y en la Ley española N.º 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. A raíz de ello, sostienen los firmantes, deviene urgente una revisión normativa.

El tercer capítulo del libro, “El derecho a la protección de datos personales en Europa, con especial referencia al caso español”, es obra de Estrella Gutiérrez David y María Pilar Cousido González, ambas docentes e investigadoras de la Universidad Complutense de Madrid. Su investigación encara la difícil tarea de analizar los recientes y complejos cambios acontecidos en la materia objeto de estudio, tanto en relación con la regulación europea como con la española, de tardía transposición. Tras un examen minucioso acerca de las principales novedades introducidas sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación por la legislación regional, así como por la ley orgáni-

ca que le da cumplimiento en el ordenamiento español, las autoras afrontan el ámbito material y territorial del texto regional. Acordes a las nuevas tecnologías, estas se valen de la flexibilidad jurídica del reglamento para proponer distintos identificadores a través de los cuales una persona resulta identificable, como son los datos observados, los derivados y los inferidos. Dicha perspectiva tecnológica, tan necesaria y enriquecedora, se mantiene e implementa a lo largo de toda su aportación. Tras la ubicuidad de su ámbito, Gutiérrez David y Cousido González se centran en los principios rectores del tratamiento de datos personales con un análisis minucioso de cada uno de ellos. Entroncando con la perspectiva tecnológica referida, finalizan el trabajo con una evaluación de los riesgos fruto de los nuevos desarrollos en materia de Inteligencia Artificial y las aplicaciones derivadas. Acompañan sus agudas disertaciones con una serie de tablas comparativas, que resultan sumamente clarificadoras para el lector.

El catedrático de Derecho Constitucional, Leopoldo Abad Alcalá, firma el cuarto de los capítulos del libro, bajo el título “La protección de los datos personales en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. Su trabajo resulta una clarividente síntesis, no por ello carente de exhaustividad, sobre distintas resoluciones emanadas de Tribunal de Estrasburgo en la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos. A falta de mecanismos directos para otorgar una tutela directa a la protección de datos en el texto, que data de 1950, el amparo ha sido articulado por la Corte de manera indirecta a través de la defensa de la vida privada, el domicilio y la correspondencia. En tal contexto, la jurisprudencia del órgano analizada por el autor resulta crucial en la materia. Entroncando con las legislaciones de distintos territorios, su aportación ofrece una visión integral a lo largo de la historia que permite ver la propia evolución jurídico-social del bien jurídico tutelado. La disección ahonda en la diferencia de alcance y protección sustantiva en el derecho a la protección entre el texto internacional y las distintas legislaciones nacionales que sirven de base a las resoluciones. Complementando la perspectiva, Abad Alcalá identifica las carencias que presenta la jurisprudencia del Tribunal sobre determinadas facultades que, contempladas desde Europa o en normativas nacionales, no encuentran encaje en el derecho a la vida privada y familiar del Convenio, o que no han sido objeto de resolución o desarrollo.

El quinto capítulo, “El derecho a la protección de datos personales en Sudamérica y su perspectiva normativa”, es responsabilidad de Emilio Oñate Vera, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile y profesor de Derecho Administrativo en la misma. Previa contextualización de la materia objeto de estudio en la tradición jurídica europea, el autor da un salto al otro lado del Atlántico para presentar las diferentes soluciones dadas por algunos países latinoamericanos en la constitucionalización y normativización de la protección de datos. En concreto, con destacada clarividencia, somete a examen la normativa en Argentina, Brasil, Colombia, Perú y Uruguay; territorios que a pesar de su proximidad geográfica

fica, han optado por regular este derecho con diferente intensidad, tal y como advierte Oñate Vera. La heterogeneidad de las soluciones enriquecen sin duda la perspectiva del lector sobre la realidad jurídica de la materia en distintos lugares. Lejos de lo que pudiera pensarse, dicho rasgo definitorio del conjunto no resulta impedimento para que el autor lleve a cabo un ejercicio de identificación acerca de los rasgos comunes que todas las opciones normativas presentan, ofreciendo en su aportación una visión completa e integradora de los países analizados.

Los “Desafíos del derecho de protección de datos personales y la autodeterminación informativa en Chile” se afronta en el sexto capítulo de la obra, responsabilidad de Rodrigo Pica Flores, ministro del Tribunal Constitucional de Chile y profesor de la Universidad Central de Chile y de la Universidad de Chile, junto con Matías Vargas Börgel, abogado y asistente del ministro del Tribunal Constitucional del citado país. En él, los autores analizan desde una perspectiva sustancial la recién estrenada Ley N.º 21.096 (2018), así como las implicaciones teórico-prácticas de su aplicación y demás cuestiones emergentes ante la expresa positivación del derecho fundamental a la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico chileno. Pica Flores y Vargas Börgel desgranar el tratamiento y protección del nuevo texto, en el que el núcleo del derecho queda bajo reserva de ley y concebido desde la facultad de los gobernados a la libertad y a la propiedad. Tras dedicar una mirada a la normativa europea, los firmantes reflexionan sobre la falta de adecuación o suficiencia de otras normas vigentes. Así, se adentran en materias tan colindantes como el acceso a la información pública y la transparencia y los conflictos generados en relación con el objeto de estudio. También acerca de la tutela de los datos de carácter sectorial, como los bancarios, de salud o aquellos derivados del uso de las nuevas tecnologías. Finalizan su exposición con una serie de desarrollos teórico-prácticos, de naturaleza eminentemente procesal, que indubitadamente enriquecen y arrojan luz a la materia.

La fundadora de la Asociación Iberoamericana de Protección de Datos Personales y Ciberseguridad, Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, escribe sobre “La realidad del titular de los datos personales en México” en el capítulo séptimo. La autora presenta una completa fotografía sobre la fragmentada regulación de la protección de datos personales en México y sobre los organismos garantes de su cumplimiento, prestando especial atención al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. De esta panorámica se sirve para elaborar un diagnóstico sustantivo y sobre el terreno acerca del desamparo al que se enfrentan los titulares de los datos personales en el país, ante un sistema que a día de hoy se manifiesta insuficiente e ineficaz, según desarrolla Ávalos Cedillo. Destaca elocuentemente la necesidad de que los distintos agentes implicados aboguen por el respeto al derecho, tratando de superar la fragilidad de la cultura de la privacidad y la protección de datos en la sociedad mexicana.

Oliveira Paulino, Pereira da Silva, Sampaio Ferreira Luciano y Freitas, desde la Universidad de Brasilia, dedican sus líneas a la “Protección de datos en Brasil: desafíos y perspectivas”. Su aportación es una firme y profunda mirada a la Ley General de Protección de Datos Personales brasileña, sancionada en 2018 tras años de debates, y cuya entrada en vigor se produjo en agosto de 2021. En tal sentido, los autores desarrollan con gran entendimiento las cuatro dimensiones que estiman más relevantes del texto normativo: su alcance, los derechos contemplados, las responsabilidades derivadas y la aplicabilidad del literal a través del régimen sancionador y de la Autoridad Nacional de Protección de Datos. Tras ello, identifican elocuentemente los principales retos a los que se enfrenta la nueva regulación en relación con el funcionamiento de la citada autoridad y ante la falta de conciencia social acerca del derecho objetivo, de carácter fundamental, y su ejercicio subjetivo.

“La protección de datos personales en Argentina: entre la renovación y el desamparo, en busca de un modelo que garantice derechos”, en el capítulo noveno, se aborda por Damián Loreti y Luis Lozano, docentes de la Universidad de Buenos Aires. Su trabajo es un brillante análisis legislativo de la materia objeto de estudio en Argentina. Los autores presentan una necesaria retrospectiva del inicio regulatorio en el país, que incluye los diferentes intentos — fructuosos o infructuosos— dirigidos a actualizar la normativa; revisión de destacada importancia sobre la condición de Argentina como uno de los países pioneros de Latinoamérica en la protección. En su disquisición se detienen en el controvertido y mediático caso *Torres Abad*, en el que el Estado fue condenado por un tratamiento no autorizado, a través de una acción de *habeas data* ejercida por una particular a raíz de la información que sobre su persona disponía la Administración Nacional de la Seguridad Social. El desarrollo de las nuevas tecnologías y la capacidad que estas han demostrado en relación con el tratamiento de datos personales presentan nuevos retos, si bien, a juicio de Loreti y Lozano, vuelven sobre debates preexistentes fundamentales que precisan ser retomados con gran urgencia y legislar en consecuencia.

El décimo y último capítulo, como colofón de esta primera parte de la obra, lleva por título “La protección de datos personales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, firmado por Gonzalo Aguilar Cavalla, profesor de la Universidad de Talca especializado en Derecho Constitucional, Internacional, Ambiental y Derechos Humanos. Su investigación resulta un detallado examen jurisprudencial sobre la tutela de los datos de carácter personal en el sistema interamericano de protección de los derechos fundamentales; en concreto, acerca de la evolución habida en la materia a partir de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para ello, con suma claridad expositiva divide su estudio en dos grandes bloques, centrándose inicialmente en la Organización de Estados Americanos, cuyos miembros quisieron alcanzar unos mínimos acerca de la protección de los datos personales y las facultades que les son inherentes, a falta de un instrumento jurídico internacional de

carácter vinculante que les fuera aplicable. Los esfuerzos se formalizaron en los Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales para las Américas, en los que el firmante del presente capítulo se detiene; una propuesta de ley modelo, construida a la luz de otros textos jurídicos. La segunda parte focaliza su atención en el interesante desarrollo propiamente jurisprudencial de los derechos fundamentales y conexos a la materia tratada. Tal y como expone Aguilar Cavalla, el avance y aportaciones principales de la Corte han partido del derecho a la vida privada y del derecho al acceso a la información, principalmente. Tras el desarrollo de ambas parcelas jurisprudenciales, estrechamente relacionadas, el autor se detiene en el derecho a la rectificación que ostenta toda persona ante la información que le afecte y sea inexacta o agravante, asimismo en estrecha conexión con la materia protagónica. Su sobresaliente aportación a la obra se erige como una fotografía tan completa como compleja y necesaria, acerca de la efectiva protección de los datos personales en la región.

La segunda parte de esta obra, la parte especial, aborda la protección de datos de carácter personal desde distintas concretas perspectivas o ámbitos de estudio, cuya elección resulta francamente acertada, dada la importancia y/o actualidad de los temas abordados, entre otros extremos. De nuevo, las aproximaciones se llevan a cabo en el ámbito europeo y americano, con especial atención a la mitad meridional del continente, sin perjuicio de las necesarias referencias y desarrollos del sistema norteamericano.

Lucrecio Rebollo Delgado, catedrático de Derecho Constitucional de la UNED, presenta “*Big data*, inteligencia artificial y derechos fundamentales: problemas jurídicos”. El trabajo aborda los problemas derivados de la sociedad digital y cómo esta puede alterar los mecanismos tradicionales de ordenación social. Las posturas doctrinales sobre el peligro que entrañan las nuevas tecnologías no son uniformes. No obstante, el valor que han demostrado tener los datos personales y sus rasgos definitorios recomiendan, a juicio del autor, una reflexión acerca de las implicaciones jurídicas aparejadas, de cara a tratar de anticipar y ofrecer soluciones a las dificultades que generen. Rebollo Delgado desarrolla un acertado ejercicio reflexivo acerca de los riesgos que la inteligencia artificial y el *Big data* conllevan, centrándose en los derechos fundamentales, con ilustradores ejemplos o conocidos casos que evidencian la capacidad de las nuevas tecnologías para identificar personas a partir de datos aparentemente anonimizados. Tras ello, el autor desarrolla algunas soluciones jurídicas a los retos planteados —desde la perspectiva de la administración y desde la de los administrados—, así como una audaz crítica a la regulación europea sobre decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, entre otros interesantes puntos.

La polémica cuestión del derecho al olvido se aborda en los tres siguientes capítulos del libro. En el primero de ellos, el ordinal duodécimo de la obra, corre a cargo de Ángela Moreno

Bobadilla. En “El derecho al olvido digital: la responsabilidad de las hemerotecas digitales en España” la profesora de Derecho Constitucional reflexiona acerca de la huella digital que queda para todas aquellas personas que en algún momento de sus vidas fueron protagonistas de un hecho noticioso, permaneciendo su rastro en las hemerotecas digitales de los diarios. La aproximación al derecho al olvido se centra aquí en los buscadores internos de dichas hemerotecas, que almacenan frecuentemente noticias remotas en el tiempo, carentes de interés público en la actualidad, y que potencialmente pueden afectar al derecho a la intimidad y a la protección de datos de sujetos relacionados. Ello, sin perjuicio de que estas fueran amparadas en su momento por el derecho a la información y la libertad de expresión. Se trata de un brillante ejercicio de análisis sobre la responsabilidad de dichas bibliotecas digitales y la búsqueda de equilibrio entre distintos derechos fundamentales afectados, a través de la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo, del Tribunal de Luxemburgo y del Tribunal Constitucional español, con una obligada parada en el caso *Costeja*.

En segunda instancia, Pedro Anguita Ramírez, de la Universidad de los Andes, se enfrenta a “El derecho al olvido en la jurisprudencia de la Corte Suprema”. El capítulo aborda el asunto desde las resoluciones emanadas del máximo órgano jurisdiccional chileno, identificando las principales líneas seguidas por este. Los sujetos pasivos de las acciones revisadas serán tanto los motores de búsqueda o intermediarios como los propios medios de comunicación u otros prestadores donde el contenido objeto de acción se ha difundido. La sistematización del autor clarifica la orientación de los distintos pronunciamientos de esta instancia, que bajo su mirada y reflexión quedan divididos en cinco principales orientaciones. Así, Anguita Ramírez realiza un destacable recorrido desde las primeras acciones planteadas, en 2013, en las que no media fallo acerca del derecho al olvido, hasta las resoluciones en las que la Corte entra a valorar la responsabilidad de los motores de búsqueda, pasando por el análisis de la cuestión desde la libertad de información, el derecho a la honra o el derecho a la vida privada. El autor se detiene también en aquellos fallos en los que los medios de comunicación devienen responsables y obligados a actualizar la información, así como en el único caso en el que, hasta la fecha, la Corte Suprema ha reconocido el derecho al olvido de forma expresa —e incluso temprana, en comparación con el ya referido caso *Costeja*—: el caso *Graziani*, en 2016.

Por último, acerca de “Los límites del derecho al olvido en Chile” reflexiona Karen Medina Muñoz, en el décimo cuarto capítulo de la obra. El caso *Graziani* vertebró el trabajo de la profesora de Derecho Constitucional. Así, en primera instancia, la autora analiza la configuración del derecho al olvido por parte de la Corte Suprema en la pionera resolución, no obstante la falta de reconocimiento normativo en el ordenamiento chileno. Del citado fallo se han servido posteriores actores para tratar de hacer valer sin éxito sus correspondientes pretensiones en sede judicial. Los criterios jurisprudenciales establecidos por los Tribunales a partir de la

interposición infructuosa de acciones han terminado por definir negativamente el derecho al olvido, a través de una suerte de límites, que son perspicazmente extraídos y expuestos por Medina Muñoz en el presente y sobresaliente trabajo; límites que hasta la fecha han impedido que vuelva a ser reconocido el derecho al olvido por el poder judicial chileno.

El capítulo décimo quinto corre a cargo de las profesoras Isabel Serrano Maíllo y Esther Martínez Pastor, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Rey Juan Carlos, respectivamente. Su aportación a la obra lleva por título “La protección de los datos personales en la infancia y la adolescencia”. Las autoras realizan un exhaustivo y acertado estudio de la normativa aplicable a este colectivo especialmente vulnerable y demás aspectos relevantes que les afectan en la materia objeto de análisis, prestando especial atención a la validez de su consentimiento y la sobreexposición que sufren fruto de las nuevas tecnologías. Esto último, a través de su temprano desempeño en Internet y las redes sociales o por medio de la publicidad comportamental con la que son impactados, que se hace viable gracias al uso de *cookies* por parte de los proveedores, que rastrean los hábitos de consumo en la red. No olvidan desarrollar con suma agudeza el papel que deben ocupar los guardas legales de los menores en el presente contexto, en el ejercicio de las funciones que les son impuestas por el Código Civil y demás normativa aplicable. El ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes se debe articular sin perder de vista el sometimiento a las condiciones de madurez y el interés superior del menor. Para las firmantes, a pesar de la voluntad generalizada de proteger la intimidad y los datos personales de este colectivo especialmente vulnerable, la normativa que les es aplicable no se adecúa a sus necesidades. Esta parece haber ido remendándose conforme la realidad social evidenciaba las carencias. El ordenamiento jurídico se revela así falto de coherencia, lo que hace recomendable, a juicio de Serrano Maíllo y Martínez Pastor, una normativa integral que garantice la tutela real y efectiva de los menores y adolescentes.

El profesor de Derecho Constitucional Francisco J. Leturia I. presenta el capítulo décimo sexto, “COVID-19 y tratamiento de datos de salud. Situación en Chile”. El trabajo comprende un detallado examen del marco legal jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal en Chile, con especial atención a cuando estos son de naturaleza sanitaria. Un trabajo cuya necesidad deriva de las carencias regulatorias que han quedado al descubierto con motivo de la crisis sanitaria mundial y las medidas extraordinarias que han tenido que adoptarse, en un contexto para el que ningún Estado estaba preparado. Antes de abordar la normativa aplicable al tratamiento de datos de salud en Chile, el autor presenta justificadamente el escenario de tensión en el que las autoridades se han visto obligadas a desenvolverse, enfrentándose a una continua búsqueda de equilibrio entre los intereses sociales y particulares; entre la protección de la salud de la población y el mantenimiento de un Estado de derecho, del respeto al principio de legalidad y de demás bienes jurídicos individuales. Leturia I. incide



en la permanente lucha de diferentes derechos constitucionales y el ejercicio de ponderación que necesariamente aparece, circunscrito a una realidad tan particular que cualquier mirada al exterior resultaría inútil. Ello, sin perjuicio de que determinada normativa nacional y de la Unión Europea pueda servir, a juicio del autor, de guía al poder judicial y legislativo en un futuro. El marco jurídico en materia de protección de datos de salud en Chile, su condición como datos personales sensibles, el uso de estos y de determinada información sensible para la lucha sanitaria son asimismo aspectos acertadamente tratados en la presente aportación intelectual, que finaliza con una aproximación a las implicaciones aparejadas en la materia al uso de la aplicación “CoronApp”, los conflictos de acceso a la información entre las autoridades municipales y centrales, y algunas reflexiones sobre el polémico proyecto de instaurar el denominado “carné de inmunidad”.

Sebastián Zárate Rojas, profesor de Comunicación de la Universidad de los Andes, es el responsable de la “Protección de datos y el criterio de expectativas de privacidad como concepto jurídico delimitador en la jurisprudencia chilena”. Se trata de una profunda disección de la expectativa razonable de privacidad, cuyo origen se encuentra en la Corte Suprema norteamericana, a raíz del caso *Katz contra Estados Unidos*, tal y como expone el autor. Dicha expectativa puede ser analizada desde la perspectiva objetiva, determinada por la sociedad, o desde la subjetiva, sujeta al caso concreto. Zárate Rojas realiza un recorrido sobre los distintos contextos en los que los Tribunales chilenos han desarrollado el concepto y la cambiante consideración jurídica que ha merecido; en concreto, con motivo de registros personales o de lugares, de las cámaras ocultas, de los correos electrónicos y de la vigilancia aérea. El profesor propone la adopción de un interesante criterio general acerca de la expectativa de privacidad con el objetivo de que la jurisprudencia chilena no adolezca de la falta de coherencia manifiesta hasta ahora; máxime si tenemos en cuenta la irrupción de la tecnología en materia de privacidad.

Por último, Rodrigo Cetina Presuel, investigador de la Universidad de Harvard, y Fernando Gutiérrez Alcalá, profesor del Departamento de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cierran la obra con el capítulo décimo octavo. “El periodista, los límites de la memoria informativa y el capitalismo de vigilancia: perspectivas éticas” presenta una profunda reflexión acerca de Internet y cómo determinadas prácticas la han convertido en una mera fábrica de datos de los internautas que monetizar. Ello, a costa del derecho a la información, la libertad de la información, la privacidad y la protección de datos personales, que quedan relegados o subyugados ante el denominado capitalismo de vigilancia. En tal contexto el periodista ha de cumplir con su deber profesional desde una perspectiva ética, sirviéndose de la red para la difusión de información, pero también como herramienta de trabajo adecuadamente; esto es, estableciendo un justo equilibrio entre el de-

ber de informar y el de respetar la privacidad y los datos personales de los afectados. En su estudio, Cetina Presuel y Gutiérrez Alcalá se detienen también en el derecho al olvido y en los límites de la memoria informativa, así como en los nuevos retos que plantea el ecosistema capitalista de Internet para la profesión, que a su vez vuelven sobre conceptos tradicionales que parecían asentados.

Tras esta sucinta exposición, que en ningún caso es capaz de hacer justicia al conjunto, es fácil determinar la completa y compleja mirada que la obra aporta a la protección de datos personales, tanto para Europa como para el continente americano, con la reunión de aportaciones de distinguidos autores procedentes de distintas latitudes del mundo.

*El derecho a la protección de datos personales en Europa y en América: diferentes visiones para una misma realidad* se erige como una completa y actual perspectiva de la materia objeto de análisis, tanto para profundizar en su conocimiento como para invitar a estudiosos del ámbito a ahondar en sus investigaciones, sirviéndose del cuerpo y cuantiosa bibliografía especializada recogida. Una obra imprescindible, de lectura obligada, sin duda.